2458-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones nº 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta nº 65 de 30 de marzo de 2012), las resoluciones de declaratoria de elección de personas delegadas emitidas por el <u>Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana</u> y los estudios realizados por este Departamento, se determina que, la agrupación política de cita celebró las asambleas distritales del proceso de renovación de estructuras correspondiente al año dos mil veintiuno, en el cantón **CARRILLO**, de la provincia **GUANACASTE**, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura de delegados designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedo <u>integrada en forma incompleta</u> de la siguiente manera:

<u>Provincia Guanacaste</u> <u>Cantón Carrillo</u>

Distrito Filadelfia

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502250997	FREDDY GOMEZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501620553	ADELA SEQUEIRA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503040727	CARLOS ALBERTO CHANTO CANALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
501690747	YAMILETH AGUILAR GUZMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
504240055	MARIO ALBERTO MARIN CONTRERAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Palmira

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503510662	ANA LORENA ANGULO ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503590958	ESTEBAN GABRIEL MORALES MONTALBAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
502930540	RAFAEL ENRIQUE GUIDO CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502870844	RANDALL HUGO BARRANTES GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Gaby Paola Chaves Vílchez, cédula de identidad n° 504180107, como delegada territorial propietaria, en razón de que presenta doble militancia al estar acreditada como secretaria propietaria, en asamblea distrital de Palmira, cantón de Carrillo, provincia Guanacaste, con el partido Liberación Nacional, según auto n° 1085-DRPP-2017 de las once horas trece minutos del ocho de junio del año dos mil diecisiete. Para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá presentar la carta de renuncia, al cargo en mención con el partido Liberación Nacional, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política.

En virtud de lo expuesto, <u>se encuentra pendiente de nombrar un delegado territorial propietario,</u> designación que necesariamente deberá recaer en una persona del sexo femenino, para cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, quien además deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral

Distrito Sardinal

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503680719	YIRLANY MORALES ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501880024	ALVARO GERARDO ABARCA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504330630	PRISCILLA ANGULO CONTRERAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110110437	ERICK SANTIAGO ESCOBAR CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
504130118	MARIA PAULA CONTRERAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Belén

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501990329	AHMED DIAZ MARCHENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502270466	NACIRA DIAZ MARCHENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501570631	LUIS BELTRAN MENDOZA MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502840440	YESENIA MARIA MORAGA VIVAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Carlos Luis Quesada García, cédula de identidad n° 501930406, como delegado territorial propietario, en razón de que presenta doble militancia al estar acreditado como secretario propietario y delegado territorial, en asamblea cantonal de Carrillo, provincia Guanacaste, y como secretario suplente, en asamblea provincial de Guanacaste, con el partido Republicano Social Cristiano, según autos n° 559-DRPP-2019 de las once horas con dieciséis minutos del dos de mayo de dos mil diecinueve y n° 677-DRPP-2019 de las once horas con dieciséis minutos del dos de mayo de dos mil diecinueve, respectivamente. Para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá presentar la carta de renuncia, al cargo en mención con el partido Republicano Social Cristiano, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política.

En virtud de lo expuesto, <u>se encuentra pendiente de nombrar un delegado territorial</u> <u>propietario.</u>

Es importarte hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, <u>se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario</u>.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones nº 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y nº 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno., comunicado a los partidos políticos por Circular nº DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana <u>no</u> <u>completó satisfactoriamente</u> la estructura de los delegados territoriales propietarios en los <u>distritos Palmira y Belén, del cantón Carrillo, provincia de Guanacaste</u>, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución nº 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las

quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, no

se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta

y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado

Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones nº

5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre

de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de

revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días

hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo

potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos

oficiales del partido Unidad Social Cristiana.

Martha Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop

C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref n°: 114442,13046/ 13798,13646,13645,13647-2021

4